

	UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ
	Creada el 13 de noviembre de 1985 mediante Decreto Ley No.10, publicado en el Registro Oficial No. 313
	FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS Creada, Resolución H. Consejo Universitario del 11 de Julio del 2001

ANEXO A

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO-INSTITUCIONAL DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y/O PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES

La Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, representada por el Decano Ing. José Arteaga Vera, debidamente autorizado por el Señor Rector de la Universidad Doctor Medardo Mora Solórzano, y **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López**, representada por su Alcalde el Arq. Colón Eloy Izurieta Vascones, celebran el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO INSTITUCIONAL DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y/O PRACTICAS Y PASANTÍAS PRE-PROFESIONALES, para que los estudiantes de la Facultad realicen prácticas relacionadas a su especialidad, bajo las condiciones establecidas en las clausulas siguientes:

PRIMERA.- Antecedentes: Dada la necesidad de integrar a nuestros alumnos en las Instituciones y Empresas Públicas y Privadas para fortalecer su formación mediante la asimilación de experiencias y vivencias a través de las Prácticas y Pasantías investigativas y laborales y, existiendo conciencia y responsabilidad social por parte de los directivos de las organizaciones que estas acciones permitirán que los futuros profesionales sean altamente competitivos en beneficio de las propias empresas e instituciones de la región; la Facultad de Ciencias Informáticas aplicará el presente convenio para la formación práctica de sus estudiantes.

SEGUNDA.- De los Estudiantes: Para realizar las prácticas, los estudiantes serán autorizados por el Decano de la Facultad de conformidad al convenio, programación y cupos establecidos con la empresa o institución.

Los estudiantes deberán adaptarse a la disciplina establecida por la empresa o entidad en lo concerniente a horarios, imagen, actividad a desarrollar, acatamiento de órdenes y obediencia durante el desarrollo de las prácticas y pasantías, pudiendo justificar inasistencias en el caso de enfermedad o calamidad domestica debidamente comprobada. Los horarios de las prácticas y pasantías se establecerán de acuerdo a lo convenido entre la empresa y el estudiante.

Al final el estudiante elaborará un informe escrito de su pasantía realizada que será entregada a la Empresa y a la Facultad. (Anexo F)

TERCERA.- De la Facultad: La Facultad de Ciencias Informáticas a través de su profesor Supervisor de prácticas y pasantías dará seguimiento periódico del desarrollo de estas actividades, manteniendo una comunicación permanente con la institución o empresa y el estudiante.



Cuando se presenten inconvenientes en el proceso de las prácticas y pasantías, como puede ser el caso de inasistencia injustificada o indisciplina del o los estudiantes, el Decano de la Facultad tomará las acciones correspondientes para su solución.

CUARTA.- De la institución o empresa: La institución o empresa previa la comunicación de la autoridad de la Facultad, se compromete a dar las facilidades al estudiante que sea asignado y debidamente aceptado al desarrollo de sus prácticas, objeto de este convenio y que serán en el área de TIC's. Al término del período de la práctica y pasantía la institución o empresa a través del Funcionario responsable evaluará los resultados del pasante en el formato de evaluación entregado por la FACCI. (Anexo E).

QUINTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la Institución-empresa, la ULEAM, y para la Facultad de Ciencias Informáticas erogación alguna.

SEXTA: El tiempo de duración del presente convenio será de años a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar previo acuerdo entre las partes.

En caso de desacuerdos las partes que intervienen en el presente Convenio, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellos con las instancias jerárquicas que correspondan las diferencias que puedan originarse y, para constancia de lo referido en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y como aceptación firman el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Manta, el diez de febrero del dos mil doce.


Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR ULEAM


Arq. Colón Eloy Izurieta Vascones
ALCALDE


Ing. José Arteaga Vera, MEIGeN
DECANO FACCI

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO CANTÓN PUERTO LOPEZ